Providencia
Vida Buena
Secretaría Municipal

PROVIDENCIA, 3 NOV 2026

EX.N° 1821 **/ VISTOS:** Lo dispuesto en los artículos 5 letra d), 12 y 63 letra i) de la Ley N°18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades; y

CONSIDERANDO: 1.- Que, mediante Decreto Alcaldicio EX.N°453 de 26 de marzo de 2025, se aprobaron las Bases Administrativas Generales de Suministros y Servicios.-

2.- Que, mediante Decreto Alcaldicio EX.N°1.428 de 24 de agosto de 2026, se aprobaron las Bases Administrativas Especiales y Bases Técnicas, se llamó a propuesta pública y se dejó establecida la Comisión Evaluadora para la contratación del servicio **"PROVISIÓN E INSTALACIÓN DE MOBILIARIO Y ELEMENTOS URBANOS PARA BNUP Y ÁREAS VERDES"**, adquisición mercado público **ID 2490-83-LP26.-**

3.- Que, mediante Decreto Alcaldicio EX.N°1.510 de 4 de septiembre de 2026, se aprobaron la **ACLARACIÓN N°1** y las **RESPUESTAS A LAS CONSULTAS DE LA N°1 A LA N°12**, entregada y formuladas por los oferentes, respectivamente, en la propuesta pública antes mencionada.-

4.- El Acta de Apertura de la Propuesta Pública de 22 de septiembre de 2026.-

5.- Que, la apertura electrónica de la propuesta se llevó a cabo el día 22 de septiembre de 2026, presentándose a esta licitación los siguientes oferentes:

N°	RUT N°	OFERENTE	LÍNEAS OFERTADAS
1	76.722.632-2	ALGORITMO INDUSTRIAL SPA.	Línea 1
2	76.348.887-K	CITTA URBANA SPA	Línea 1
3	[redacted]	EDIN OSWALDO ANICETO FERNANDEZ	-----
4	78.466.141-5	AP URBAN INGENIERÍA SPA	Línea 1
5	77.576.594-1	CONSTRUCCIÓN DESARROLLOS SPA	Línea 2
6	77.879.099-8	COMERCIAL ALZE CLAUDIO ALISTER E.I.R.L	Línea 1
7	78.400.424-4	COMERCIAL LEFCHAFE SPA	Línea 1
8	76.326.823-3	CONSTRUCTORA E INMOBILIARIA MB SPA	Línea 1, Línea 2
9	77.277.262-9	CONSTRUCTORA OMAR SALAZAR CORREA E.I.R.L	-----
10	76.707.224-4	COMERCIALIZADORA Y DISTRIBUIDORA LPJ LT DA	Línea 1
11	76.866.307-6	MADASH INGENIERÍA Y CONSTRUCCIÓN SPA	Línea 1, Línea 2
12	76.106.068-6	MÁGICO PUBLICIDAD Y COMUNICACIONES LTDA	Línea 2
13	76.902.659-2	INVERSIONES CLARO ARZ SPA	Línea 1, Línea 2
14	77.793.957-2	INGENIERÍA Y CONSTRUCCIÓN MYV SPA	Línea 1, Línea 2
15	76.857.946-6	SOCIEDAD PIAZZA SPA	Línea 1, Línea 2
16	76.231.363-4	TRANSPORTE FYR LIMITADA	Línea 1, Línea 2
17	77.112.911-0	VALMET SPA	Línea 1

6.- Que, la Comisión Evaluadora, de manera previa a la aplicación de la metodología de evaluación de las ofertas establecida en el Punto N°3 de las Bases Administrativas Especiales, procedió a realizar la revisión de todos los antecedentes presentados por los oferentes en el portal mercado público, declarando inadmisible la siguiente oferta:

- **EDIN OSWALDO ANICETO FERNANDEZ**: No presenta el Formulario N°3 "Carta oferta económica", su oferta es inadmisible, según lo establecido en el punto N°2. C.2 de las Bases administrativas especiales.

- **CONSTRUCTORA OMAR SALAZAR CORREA E.I.R.L.:** No presenta el Formulario N°3 "Carta oferta económica", su oferta es inadmisible, según lo establecido en el punto N°2. C.2 de las Bases administrativas especiales.

- **INVERSIONES CLARO ARZ SPA:** No informa el valor de la instalación de los elementos solicitados en el Formulario N°3, su oferta se declara inadmisible, según lo establecido en la Nota 1 del punto N°2. C.2 de las Bases administrativas especiales, que indica que "El formulario debe contener el valor de TODAS las partidas de la(s) línea(s) ofertada(s), en caso que uno ó más partidas no indiquen su precio, la oferta será declarada inadmisible".

7.- Que, los criterios y ponderaciones establecidos en el punto N°3 de las respectivas Bases Administrativas Especiales, utilizados para la evaluación de las ofertas corresponden a:

N°	Criterios	Ponderación
1	OFERTA ECONÓMICA	88%
2	EXPERIENCIA DEL OFERENTE	10%
3	CUMPLIMIENTO REQUISITOS FORMALES	1%
4	PROGRAMA DE INTEGRIDAD	1%
5	COMPORTAMIENTO CONTRACTUAL ANTERIOR	(-)
	TOTAL	100%

8.- Que, el resumen de la evaluación realizada es el siguiente:

LÍNEA 1: ESCAÑOS BANNEN INDIVIDUAL

Oferente	Oferta Económica (88%)	Experiencia del Oferente (10%)	Cumplimiento de Requisitos Formales (1%)	Programa Integridad (1%)	CCA (-)	Puntaje Final	Prioridad de Adjudicación
ALGORITMO INDUSTRIAL SPA	51,9	0,0	1,0	1,0	0,0	**53,9**	9
CITTA URBANA SPA	58,2	10,0	1,0	1,0	0,0	**70,2**	2
AP URBAN INGENIERÍA SPA	53,6	0,0	1,0	1,0	0,0	**55,6**	7
COMERCIAL ALZE CLAUDIO ALISTER E.I.R.L	56,2	4,0	1,0	0,0	0,0	**61,2**	5
COMERCIAL LEFCHAFE SPA	37,4	0,0	1,0	1,0	0,0	**39,4**	12
CONSTRUCTORA E INMOBILIARIA MB SPA	50,9	0,0	1,0	1,0	0,0	**52,9**	10
COMERCIALIZADORA Y DISTRIBUIDORA LPJ LTDA	49,6	4,0	1,0	1,0	0,0	**55,6**	8
MADASH INGENIERIA Y CONSTRUCCION SPA	38,8	0,0	1,0	1,0	0,0	**40,8**	11
INGENIERÍA Y CONSTRUCCIÓN MYV SPA	64,0	0,0	1,0	0,0	0,0	**65,0**	4
SOCIEDAD PIAZZA SPA	53,7	0,0	1,0	1,0	0,0	**55,7**	6
TRANSPORTE F Y R LIMITADA	64,1	0,0	1,0	0,0	0,0	**65,1**	3
VALMET SPA	**88,0**	**8,0**	**1,0**	**1,0**	**0,0**	**98,0**	**1**

LÍNEA 2: REJAS Y ELEMENTOS METÁLICOS

Oferente	Oferta Económica (88%)	Experiencia del Oferente (10%)	Cumplimiento de Requisitos Formales (1%)	Programa Integridad (1%)	CCA (-)	Puntaje Final	Prioridad de Adjudicación
CONSTRUCCION DESARROLLOS SPA	70,9	4,0	1,0	0,0	0,0	**75,9**	3
CONSTRUCTORA E INMOBILIARIA MB SPA	63,8	4,0	1,0	1,0	0,0	**69,8**	4

Providencia
Vida Buena
Secretaría Municipal

HOJA N°3 DEL DECRETO ALCALDICIO EX.N° 1821 / DE 2026

Oferente	Oferta Económica (88%)	Experiencia del Oferente (10%)	Cumplimiento de Requisitos Formales (1%)	Programa Integridad (1%)	CCA (-)	Puntaje Final	Prioridad de Adjudicación
MADASH INGENIERIA Y CONSTRUCCION SPA	48,8	0,0	1,0	1,0	0,0	**50,8**	**7**
MAGICO PUBLICIDAD Y COMUNICACIONES LTDA	88,0	10,0	1,0	1,0	-5,0	**95,0**	**1**
INGENIERÍA Y CONSTRUCCIÓN MYV SPA	70,9	8,0	1,0	0,0	0,0	**79,9**	**2**
SOCIEDAD PIAZZA SPA	57,6	0,0	1,0	1,0	0,0	**59,6**	**5**
TRANSPORTE F Y R LIMITADA	50,1	0,0	1,0	0,0	0,0	**51,1**	**6**

9.- Que, según el resultado de la evaluación de las ofertas señalado en el punto anterior, las ofertas que obtienen el mayor puntaje, en cada línea corresponde a:

- **LÍNEA N°1: VALMET SPA,** cuya oferta económica es **$44.996.875**. (impuesto incluido)
- **LÍNEA N°2: MÁGICO PUBLICIDAD Y COMUNICACIONES LTDA,** cuya oferta económica es **$72.053.310.** (impuesto incluido)

10.- Que, la Comisión Evaluadora, en el marco del proceso de licitación en curso, y conforme a lo establecido en el artículo 61 del Reglamento de la Ley de Compras Públicas, ha identificado que las ofertas presentada para la Línea 1 por el oferente "Valmet Spa" y la oferta presentada para la Línea 2 por el oferente "Mágico Publicidad y Comunicaciones Ltda.", presentan indicios de ser consideradas como una oferta temeraria en la línea correspondiente, en atención a que su valor resulta significativamente inferior al de las demás ofertas recibidas, aplicándose el procedimiento dispuesto en el artículo N°61 del Reglamento de Compras Públicas, según consta en el Informe de evaluación.

11.- Que, conforme al estudio y análisis de los documentos y antecedentes económicos, técnicos y administrativos presentados por los oferentes. La Comisión Evaluadora señala que la oferta presentada por **VALMET SPA para la Línea N°1** y la oferta presentada por **MÁGICO PUBLICIDAD Y COMUNICACIONES LTDA para la Línea N°2, consideradas como temerarias es viable proponer su adjudicación, debiendo solicitarse el aumento de la garantía de fiel y oportuno cumplimiento señalado en el artículo N°61 del Reglamento de Compras Públicas.**

12.- El Memorándum N°18.219 de 6 de octubre de 2026, de la Secretaría Comunal de Planificación, mediante el cual se remiten los antecedentes de la propuesta mencionada, recomendando la oferta presentada por las empresas **VALMET SPA** y **MÁGICO PUBLICIDAD Y COMUNICACIONES LTDA**, como convenientes al interés municipal y que contiene la evaluación efectuada, documentos que forman parte integrante del presente decreto.-

13.- El Certificado de Disponibilidad Presupuestaria N°300-2026 de 7 de octubre de 2026, de la Secretaría Comunal de Planificación. LÍNEA PAC 0634 y LÍNEA PAC 0143.-

14.- El Acuerdo N°719 adoptado en Sesión Extraordinaria N°81 de 27 de octubre de 2026 del Concejo Municipal.-

Providencia
Vida Buena
Secretaría Municipal

HOJA N°4 DEL DECRETO ALCALDICIO EX.N° 1821 / DE 2026

MUNICIPALIDAD DE PROVIDENCIA
DIRECCIÓN DE CONTROL
CONTRALOR
V°B° PROV. 30 / DE 10 / 2026

DECRETO:

1.- Adjudícanse a las empresas **VALMET SPA, RUT N°77.112.911-0,** la **LÍNEA 1: ESCAÑOS BANNEN INDIVIDUAL** y a **MÁGICO PUBLICIDAD Y COMUNICACIONES LTDA., RUT N°76.106.068-6,** la **LÍNEA 2: REJAS Y ELEMENTOS METÁLICOS**, de la propuesta pública para el servicio **"PROVISIÓN E INSTALACIÓN DE MOBILIARIO Y ELEMENTOS URBANOS PARA BNUP Y ÁREAS VERDES".-**

2.- La contratación deberá dar cumplimiento a la normativa legal y reglamentaria existente sobre la materia, entre ellas la Ley N°18.695, la Ley N°19.880 que establece las Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado, Bases Administrativas Generales de Suministros y Servicios, las Bases Administrativas Especiales y Bases Técnicas, Aclaración, Respuestas a las Consultas, ofertas de las empresas contratistas en el Formulario N°3, por los términos del contrato y demás antecedentes del proceso y las normas de la Ley N°19.886 de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios y su Reglamento contenido en el Decreto N°661 de 2024 del Ministerio de Hacienda, y cualquier otra normativa legal y reglamentación (entre ellas Ordenanzas Municipales y Reglamentos Internos) que digan relación con la materia o naturaleza del requerimiento que se licita, supletoriamente se les aplicarán las normas de Derecho Público y, en defecto de ellas, las normas de Derecho Privado, documentos que forman parte integrante del presente Decreto.-

3.- La Inspección Municipal del Contrato (en adelante IMC), estará a cargo del Departamento de Ornato, perteneciente a la Dirección de Medio Ambiente, Aseo, Ornato y Mantención y la funcionaria encargada será doña **MELISSA JAVIERA LOTINA ANDRADE, RUT** [redacted], a Contrata asimilada al Grado 12° E.M., de esta Municipalidad.-

4.- El contrato será a suma alzada según lo ofertado en los Formularios N°3, documentos que forman parte integrante del presente Decreto:

LÍNEA N°1: "ESCAÑOS BANNEN INDIVIDUAL"

RAZÓN SOCIAL	**VALMET SPA**
RUT N°	**77.112.911-0**
MONTO DEL CONTRATO	**$44.996.875.- (IVA incluido)**

LÍNEA N°2 "REJAS Y ELEMENTOS METÁLICOS"

RAZÓN SOCIAL	**MAGICO PUBLICIDAD Y COMUNICACIONES LTDA.**
RUT N°	**76.106.068-6**
MONTO DEL CONTRATO	**$72.053.310 (IVA incluido)**

5.- El servicio se pagará mediante Estados de Pago por cada ítem de la línea contratada, una vez que se encuentre completamente ejecutada la provisión e instalación correspondiente y ésta haya sido recepcionada conforme por el IMC.

5.1.- Para efectos del pago, se considerará únicamente el valor total del ítem efectivamente recepcionado conforme, no procediendo pagos por avances, cantidades parciales o cumplimiento parcial de un mismo ítem.-

5.2.- El estado de pago se facturará y pagará, previa recepción conforme de la IMC y visación del Director de Medio Ambiente, Aseo, Ornato y Mantención.-

5.3.- Su facturación se deberá realizar habiéndose recepcionado conforme por parte de la IMC a través del Libro de Control de Contrato.-

HOJA N°5 DEL DECRETO ALCALDICIO EX.N° 1821 / DE 2026

5.4.- Su pago se efectuará a más tardar dentro de los 30 días siguientes de haber sido recibido conforme la boleta o factura, la cual corresponderá al valor total del servicio ejecutado según lo indicado en el Formulario N°3, y deberá ser presentada por la empresa contratista dentro de los 10 primeros días hábiles siguientes a la recepción conforme de la IMC.-

5.5.- Dentro de los 3 días hábiles siguientes a la recepción conforme, la IMC entregará a la empresa contratista el resumen de las multas ejecutoriadas en que este haya incurrido y deba pagar en Tesorería Municipal, para cursar el estado de pago respectivo.-

6.- El plazo de contratación del presente servicio será de 120 días corridos, el cual comienza a regir desde la fecha de firma del Acta de Inicio de Servicio.-

7.- La Municipalidad se reserva la facultad de disminuir o aumentar el contrato hasta por un 30% del monto original contratado impuesto incluido. No obstante, podrá efectuarse una disminución superior a dicho porcentaje, siempre que para ello exista mutuo acuerdo de las partes contratantes. Sin embargo, ante la ocurrencia de hechos constitutivos de caso fortuito o fuerza mayor el municipio se reserva la facultad de disminuir la contratación en un porcentaje superior al informado.-

7.1.- Los aumentos o disminuciones de contrato deberán ser autorizados mediante el correspondiente Decreto Alcaldicio, entendiéndose vigente, desde la fecha de anotación de éste en el Libro de Control de Contrato, debiendo la empresa contratista respetar los valores informados en el Formulario N°3.-

7.2.- Para las disminuciones de contrato, la empresa contratista podrá presentar una nueva garantía de fiel y oportuno cumplimiento de contrato, adecuada al nuevo monto, y que de estricto cumplimiento a lo informado en el punto 8 de las Bases Administrativas Especiales.-

7.3.- Para los aumentos de contrato, en caso de que la suma de los aumentos supere las **100 UTM**, la empresa contratista deberá reemplazar o complementar la garantía de fiel y oportuno cumplimiento del contrato vigente, por una que cubra el nuevo monto del contrato, y que de estricto cumplimiento a lo informado en el punto 8 de las Bases Administrativas Especiales.-

8.- La Municipalidad se reserva el derecho de aplicar multas a la empresa contratista, en el caso de que no haya dado cumplimiento a cualquiera de las obligaciones establecidas en las Bases, en el contrato y/o aquellas que le impone la Ley, las que en ningún caso podrán superar el 30% del precio del contrato.-

8.1.- Detectada una situación que amerite la aplicación de multa, se le notificará a la empresa contratista mediante la correspondiente anotación en el Libro de Control de Contrato, indicándose al efecto la infracción cometida, los hechos que la constituyen y el monto de la multa.-

8.2.- A contar de la notificación de la comunicación precedente, la empresa contratista tendrá un plazo de cinco días hábiles, para efectuar sus descargos en relación al eventual incumplimiento, acompañando todos los antecedentes que estime pertinentes, dejando, además, constancia de su apelación a través de la misma vía de comunicación en la que fue notificado.-

8.3.- Vencido el plazo sin presentar descargos, se confirmará la aplicación de la multa a través de memorándum del Director de Medio ambiente, Aseo, Ornato y Mantención, que se notificará a la empresa contratista personalmente y mediante la anotación en el Libro de Control de Contrato, quedando de esta forma ejecutoriada la multa respectiva.-

8.4.- Encontrándose ejecutoriadas las multas aplicadas, la empresa contratista se encontrará obligada al pago de la misma en Tesorería Municipal y su comprobante deberá ser presentado junto a la factura del Estado de Pago correspondiente al mes en que quedó ejecutoriada la multa.-

8.5.- El monto de las multas será el que se indica en el Punto N°14 de las Bases Administrativas Especiales.-

HOJA N°6 DEL DECRETO ALCALDICIO EX.N° 1821 / DE 2026

9.- En garantía del fiel, oportuno y total cumplimiento de todas las obligaciones que contrae la empresa contratista, al momento de la firma del contrato, deberá presentar una garantía o caución, por cada contrato, que garantice el fiel y oportuno cumplimiento del contrato, pagadero a la vista e irrevocable y de ejecución inmediata a favor de la Municipalidad, por un monto igual o superior al **5%** del **VALOR TOTAL NETO DEL CONTRATO,** expresada en pesos chilenos. Su vigencia mínima será el plazo del contrato aumentado en 90 días corridos.-

9.1.- Esta garantía caucionará también el pago de las obligaciones laborales y previsionales de los trabajadores de la empresa contratista y/o subcontratista.-

10.- La Dirección Jurídica redactará un contrato por cada línea en conformidad a lo establecido en las Bases Administrativas Generales de Suministros y Servicios, Bases Administrativas Especiales y Bases Técnicas, Aclaración, Respuestas a las Consultas, las Ofertas de las empresas contratistas y demás antecedentes de la propuesta. Asimismo, deberá incorporar todas las cláusulas necesarias para dar cumplimiento a la Ley N°20.123, en lo que corresponda, para resguardar debidamente los intereses municipales. Asimismo, la empresa contratista deberá suscribir el contrato correspondiente, dentro del décimo día hábil siguiente a la fecha de notificación de este Decreto de adjudicación, publicado en el Portal www.mercadopublico.cl. El IMC tendrá la facultad de aumentar el plazo establecido, siempre que exista una justificación debidamente fundamentada para ello.-

10.1.- Una vez suscrito el contrato respectivo, este se publicará en la plataforma www.mercadopublico.cl y se procederá a emitir una Orden de Compra **por el monto de la línea contratada** a través del mismo portal, la cual deberá ser ACEPTADA por parte de la empresa contratista dentro de un plazo de 2 días hábiles siguientes a su emisión.-

11.- La empresa contratista podrá concertar con terceros la subcontratación parcial del contrato, sin perjuicio que la responsabilidad de su cumplimiento permanecerá en la empresa contratista principal.-

11.1.- El límite permitido para la subcontratación será el 30% del monto total del contrato, en ningún caso la subcontratación podrá ser utilizada para efectuar una cesión del contrato.-

11.2.- No será admisible la subcontratación en los siguientes casos:
a) Si se trata de servicios especiales, y se ha contratado en vista de la capacidad o idoneidad del contratista.
b) Si excede el treinta por ciento del monto total del contrato, salvo que las Bases Administrativas Especiales establezcan un porcentaje mayor por razones fundadas.
c) Si afecta al subcontratista una o más causales de inhabilidad en el Registro de Proveedores.
d) Si el subcontratista se encuentra en alguna de las incompatibilidades para ser contratado por la Entidad pública a que se refiere el artículo 35 quáter de la Ley de Compras.

11.3.- La empresa contratista principal deberá notificar por escrito al órgano contratante de cualquier modificación en las prestaciones que deberá desarrollar el subcontratista, o en su identidad, con anterioridad a la materialización de estos cambios. En caso de un cambio en la identidad de un subcontratista, la empresa contratista principal deberá acreditar que este cumple con los requisitos señalados en el párrafo anterior.-

12.- La empresa contratista será responsable de todo daño causado con ocasión de la ejecución del contrato.-

13.- Notifíquese el presente Decreto Alcaldicio EX. a la empresa contratista a través del Sistema de Información de Compras y Contrataciones de la Administración, a cargo de la Dirección de Compras y Contratación Pública (www.mercadopublico), por parte de la Secretaría Comunal de Planificación.-

Providencia
Vida Buena
Secretaría Municipal

HOJA N°7 DEL DECRETO ALCALDICIO EX.N° 1821 / DE 2026

14.- El gasto se imputará a la siguiente cuenta:

LÍNEA N°1: "ESCAÑOS BANNEN INDIVIDUAL" - $44.996.875.- (IVA incluido)

Pre-Obligación	5-1645
Cuenta:	2153102004004002
Subprograma:	2
CR o CMP:	41 26 24

LÍNEA N°2 "REJAS Y ELEMENTOS METÁLICOS" - $72.053.310 (IVA incluido)

Pre-Obligación	5-1646
Cuenta:	2153102004004002
Subprograma:	2
CR o CMP:	41 15 74

Anótese, comuníquese y archívese.-

JAIME BELLOLIO AVARIA
Alcalde

MARÍA RAQUEL DE LA MAZA QUIJADA
Secretario Abogado Municipal

I. MUNICIPALIDAD DE PROVIDENCIA * SECRETARIO ABOGADO MUNICIPAL * SECRETARÍA MUNICIPAL

DRL/MRMQ/IMYJ/sgr.-
Distribución
Interesada
Secretaría Comunal de Planificación
Dirección de Administración y Finanzas
Dirección Jurídica
Dirección de Control
Archivo
Decreto en Trámite N° 3499 /

FORMULARIO N°3
(ANEXO ECONOMICO)

"PROVISIÓN E INSTALACION DE MOBILIARIO Y ELEMENTOS URBANOS PARA BNUP Y AREAS VERDES"

NOMBRE O RAZON SOCIAL:	VALMET SPA
CEDULA DE IDENTIDAD O RUT:	77.112.911-0

"CARTA OFERTA ECONOMICA"

LINEA N°1: ESCAÑOS BANNEN INDIVIDUAL

ITEM	ESCAÑOS BANNEN INDIVIDUAL	UNIDAD	(A) CANTIDAD	(B) PRECIO UNITARIO NETO PROVISION $	(C) PRECIO UNITARIO NETO INSTALACIÓN $	A X (B+C) VALOR TOTAL NETO (incluye GG y utilidades)
INSTALADOS EN MAICILLO						
1	PLAZA JUAN XXIII	UN	20	$ 150.400	$ 46.000	$ 3.928.000
INSTALADOS EN PAVIMENTO						
2	RUTAS 8/80	UN	159	$ 150.400	$ 16.500	$ 26.537.100
3	PLAZA FELIPE DAWES – LÓBULO	UN	16	$ 150.400	$ 16.500	$ 2.670.400
4	PASEO LAS PALMAS	UN	10	$ 150.400	$ 16.500	$ 1.669.000
OTROS						
5	STOCK BODEGA MUNICIPAL	UN	20	$ 150.400		$ 3.008.000
					VALOR TOTAL NETO DEL CONTRATO Este es el valor que debe ofertar a través de la plataforma www.mercadopublico.cl	$ 37.812.500
					IVA 19%	$ 7.184.375
					VALOR TOTAL DEL CONTRATO LINEA N°1	$ 44.996.875

LINEA N°2: REJAS Y ELEMENTOS METALICOS

ITEM	REJAS Y ELEMENTOS METÁLICOS	UNIDAD	(A) CANTIDAD	(B) PRECIO UNITARIO NETO PROVISION $	(C) PRECIO UNITARIO NETO INSTALACIÓN $	A X (B+C) VALOR TOTAL NETO (incluye GG y utilidades)
REJA TIPO PROVIDENCIA						
1	BANDEJÓN FRANCISCO BILBAO	ML	398			
2	BUSTOS ENTRE PEDRO DE VALDIVIA Y MARCHANT PEREIRA	ML	143			
REJA TIPO CONASET						
3	RAMÓN CARNICER DESDE MARÍN A LICEO ALESSANDRI	ML	10			
REJA JARDIN SUSTENTABLE						
4	PROVIDENCIA ENTRE TOBALABA Y LOS LEONES	ML	871			
ELEMENTOS VERTICALES						
5	SEGREGADOR VERTICAL 135 X 10.1 CM	UN	40			
6	POSTE PERFIL CUADRADO DE 4.5M (100X100X5MM)	UN	40			
					VALOR TOTAL NETO DEL CONTRATO Este es el valor que debe ofertar a través de la plataforma www.mercadopublico.cl	$ -
					IVA 19%	$ -
					VALOR TOTAL DEL CONTRATO LINEA N°2	$

MOBILIARIO URBANO
VALME Spa
CONSTRUCCION E INSTALACION

El formulario contiene las fórmulas de cálculo para obtener los valores totales requeridos. El oferente deberá descargarlo y completar los valores unitarios netos, y revisar que su oferta económica esté correctamente calculada, una vez hecho esto deberá firmarlo e ingresarlo en el portal www.mercadopublico.cl como anexo económico.

Para la(s) línea(s) que postula, debe tener presente que:

1. El formulario debe contener el valor de TODAS las partidas de la(s) línea(s) ofertada(s), en caso que uno ó más partidas no indiquen su precio, la oferta será declarada inadmisible.
2. El Oferente no podrá agregar partidas adicionales a las establecidas en el Formulario, en caso contrario la oferta será declarada inadmisible.
3. El valor neto total ofertado deberá coincidir exactamente con la sumatoria de los valores netos de las partidas que componen la oferta económica, de la(s) línea(s) ofertada(s). En caso de existir cualquier diferencia, la oferta será declarada inadmisible.
4. En caso de que los valores netos de las partidas y/o el valor neto total ofertado contengan decimales, estos se redondearán al número entero más cercano

*****LA FALTA DE PRESENTACIÓN DE ESTE FORMULARIO MOTIVARÁ A QUE LA OFERTA SEA DECLARADA INADMISIBLE*****

******SI EL OFERENTE MODIFICA, ALTERA O REEMPLAZA EL CONTENIDO DEL FORMULARIO ECONÓMICO, SU OFERTA SERÁ DECLARADA INADMISIBLE******

Nombre Persona Natural o del Apoderado de la unión temporal de proveedores o del Representante Legal	**JOSE ANTONIO VALDES PUDON**
Nombre del oferente	**VALMET SPA**
Firma Persona Natural o del Apoderado de la unión temporal de proveedores o del Representante Debidamente Autorizado	[redacted]
Fecha	**22-09-2026**



Providencia
Vida Buena

FORMULARIO N°3
(ANEXO ECONOMICO)

"PROVISIÓN E INSTALACION DE MOBILIARIO Y ELEMENTOS URBANOS PARA BNUP Y AREAS VERDES"

NOMBRE O RAZON SOCIAL:	Magico Publicidad y Comunicaciones Limitada
CEDULA DE IDENTIDAD O RUT:	76106068-6

"CARTA OFERTA ECONOMICA"

LINEA N°1: ESCAÑOS BANNEN INDIVIDUAL

ITEM	ESCAÑOS BANNEN INDIVIDUAL	UNIDAD	(A) CANTIDAD	(B) PRECIO UNITARIO NETO PROVISION $	(C) PRECIO UNITARIO NETO INSTALACIÓN $	A X (B+C) VALOR TOTAL NETO (incluye GG y utilidades)
INSTALADOS EN MAICILLO						
1	PLAZA JUAN XXIII	UN	20			$ -
INSTALADOS EN PAVIMENTO						
2	RUTAS 8/80	UN	159			$ -
3	PLAZA FELIPE DAWES – LÓBULO	UN	16			$ -
4	PASEO LAS PALMAS	UN	10			$ -
OTROS						
5	STOCK BODEGA MUNICIPAL	UN	20			$ -
					VALOR TOTAL NETO DEL CONTRATO Este es el valor que debe ofertar a través de la plataforma www.mercadopublico.cl	$ -
					IVA 19%	$ -
					VALOR TOTAL DEL CONTRATO LINEA N°1	$ -

LINEA N°2: REJAS Y ELEMENTOS METALICOS

ITEM	REJAS Y ELEMENTOS METÁLICOS	UNIDAD	(A) CANTIDAD	(B) PRECIO UNITARIO NETO PROVISION $	(C) PRECIO UNITARIO NETO INSTALACIÓN $	A X (B+C) VALOR TOTAL NETO (incluye GG y utilidades)
REJA TIPO PROVIDENCIA						
1	BANDEJÓN FRANCISCO BILBAO	ML	398	38500	16500	$ 21.890.000
2	BUSTOS ENTRE PEDRO DE VALDIVIA Y MARCHANT PEREIRA	ML	143	$ 38.500	$ 16.500	$ 7.865.000
REJA TIPO CONASET						
3	RAMÓN CARNICER DESDE MARÍN A LICEO ALESSANDRI	ML	10	$ 30.240	$ 12.960	$ 432.000
REJA JARDIN SUSTENTABLE						
4	PROVIDENCIA ENTRE TOBALABA Y LOS LEONES	ML	871	15400	6600	$ 19.162.000
ELEMENTOS VERTICALES						
5	SEGREGADOR VERTICAL 135 X 10.1 CM	UN	40	63000	30000	$ 3.720.000
6	POSTE PERFIL CUADRADO DE 4.5M (100X100X5MM)	UN	40	$ 149.000	38000	$ 7.480.000
					VALOR TOTAL NETO DEL CONTRATO Este es el valor que debe ofertar a través de la plataforma www.mercadopublico.cl	$ 60.549.000
					IVA 19%	$ 11.504.310
					VALOR TOTAL DEL CONTRATO LINEA N°2	$ 72.053.310

Providencia
Vida Buena

El formulario contiene las fórmulas de cálculo para obtener los valores totales requeridos. El oferente deberá descargarlo y completar los valores unitarios netos, y revisar que su oferta económica esté correctamente calculada, una vez hecho esto deberá firmarlo e ingresarlo en el portal www.mercadopublico.cl como anexo económico.

Para la(s) línea(s) que postula, debe tener presente que:

1. El formulario debe contener el valor de TODAS las partidas de la(s) línea(s) ofertada(s), en caso que uno ó más partidas no indiquen su precio, la oferta será declarada inadmisible.

2. El Oferente no podrá agregar partidas adicionales a las establecidas en el Formulario, en caso contrario la oferta será declarada inadmisible.

3. El valor neto total ofertado deberá coincidir exactamente con la sumatoria de los valores netos de las partidas que componen la oferta económica, de la(s) línea(s) ofertada(s). En caso de existir cualquier diferencia, la oferta será declarada inadmisible.

4. En caso de que los valores netos de las partidas y/o el valor neto total ofertado contengan decimales, estos se redondearán al número entero más cercano

*****LA FALTA DE PRESENTACIÓN DE ESTE FORMULARIO MOTIVARÁ A QUE LA OFERTA SEA DECLARADA INADMISIBLE*****

******SI EL OFERENTE MODIFICA, ALTERA O REEMPLAZA EL CONTENIDO DEL FORMULARIO ECONÓMICO, SU OFERTA SERÁ DECLARADA INADMISIBLE******

Nombre Persona Natural o del Apoderado de la unión temporal de proveedores o del Representante Legal	**Marcela Del Carmen Hernaez Urbina**
Nombre del oferente	**Magico Publicidad y Comunicaciones**
Firma Persona Natural o del Apoderado de la unión temporal de proveedores o del Representante Debidamente Autorizado	[redacted]
Fecha	**21 de septiembre 2026**